INFORME DE LA DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN DE CONTRATOS	N° 98/2016
FECHA	30/12/2016
INSTITUCIÓN	**MUNICIPALIDAD DE ITURBE**
AUTORIDAD FIRMANTE	Sr. Pánfilo Benítez Vera.
Expediente N°	7061/16, 7849/16.
CONTRATO N°	14/2015
FECHA CONTRATO	30/09/2015
PROCEDIMIENTO	Contratación Directa
OBJETO	"Construcción de Vallado Perimetral y Refacción del Edificio Escolar de la Escuela Básica N° 2716 "AMADO COLMAN PAEZ", de la Compañía Costa Alegre - Iturbe".
CONTRATISTA	**CONSTRUCCIONES LEIVA.**
REPRESENTANTE	**Cristino Leiva Peña.**
RUC N°	1347663-7
MONTO CONTRATADO	**24.000.000.-**
ID LLAMADO N°	N/A
C.C.[1] N°	Sin CC

1. ANTECEDENTES

1.1. En virtud de las facultades establecidas a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Ley N° 3.439/07, que modifica la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*, Art. 3 inciso c) de efectuar la verificación de la ejecución de los contratos suscriptos por los organismos, las entidades y las municipalidades sujetos al sistema de contrataciones del sector público, y en el Art. 10 de la citada ley "***De las funciones de la Dirección de Verificación de Contratos***", que dispone como una de las funciones de esta dependencia: *"...**c)** realizar verificaciones puntuales del cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de los proveedores y/o contratistas del Estado, en cualquier etapa de la ejecución de los contratos…"*, se ha decidido —a partir de una solicitud externa— realizar una verificación de la ejecución del contrato suscrito entre la **Municipalidad de Iturbe** y la Empresa **CONSTRUCCIONES LEIVA de Cristino Leiva Peña**, en el marco de la

[1] Código de Contratación. Art. 16°. Ley N° 3439/07.-

Abg. Nathasha Bernal
Verificador Contractual
DNCP DVC

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Contratación Directa para la ***" Construcción de vallado perimetral y refacción del Edificio Escolar de la Escuela de Básica N° 2716 " Amado Colman Páez", de la Compañía Costa Alegre - Iturbe. ".***

1.2. La Ley 2051/03 en el artículo 70, modificado por la Ley N° 3439/07, se refiere a las Facultades de Verificación: *"La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) verificará que los procedimientos de contrataciones públicas en cualquier etapa de su ejecución, se realicen conforme a lo establecido en esta Ley, la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" y demás normas reglamentarias, implementando los mecanismos y procedimientos de verificación que considere oportunos o convenientes.*

A los efectos de lo establecido en el primer párrafo del presente artículo, podrá realizar las visitas e inspecciones que estime pertinentes a las Unidades Operativas de Contratación (UOC) y tendrá acceso directo e irrestricto a los documentos correspondientes a todas las etapas de la contratación (programación, presupuesto, proceso de contratación, ejecución de contrato y erogaciones), contenidos en los archivos de las Unidades Operativas de Contratación (UOC) institucionales y otras dependencias, referentes a las efectuadas en el marco de la Ley N° 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".-

1.3. En fecha 29/06/2016 es recibida por mesa de entrada de la DNCP (Exp. N° 7061/16) una nota de los Concejales Municipales, los señores JORDÁN RODAS, CESAR IBÁÑEZ, NÉSTOR FRETES y CARLOS VERA SILVERA, a los efectos de remitir la *"DENUNCIA POR IRREGULARIDADES COMETIDAS EN LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ITURBE "...Dicha denuncia es en relación a irregularidades que se vienen arrastrando desde que el actual intendente asumió la intendencia...".* Además hacen mención a que no fue convocado sesión para el estudiar la ejecución presupuestaria y así consiguió sanción Ficta para ocultar deliberadamente y en connivencia con la junta las irregularidades. Finalmente, indican que: *"...Por tal motivo se presentaron las denuncias correspondientes y solicitamos la intervención de dicha institución para la verificación in situ de los puntos mencionados".*

Abg. Nathasha Bernal
Verificador Contractual
DNCP - DVC

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

1.4. Por Nota DNCP/DVC N° 210/16 de fecha 06/07/16, esta Dirección se dirige a la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) de la Municipalidad de Iturbe, con copia a la Junta Municipal, en los siguientes términos: *"...Conforme a los establecido en el Art 3°, inciso 10°, 18° y 20 ° de la Ley 3439/07, modificatoria de la Ley 2051/03 " De Contrataciones Pública", se solicita la remisión de las siguientes documentaciones inherentes al contrato suscripto entre* ***LA MUNICIPALIDAD DE ITURBE y CONSTRUCCIONES LEIVA****, en copias autenticadas y foliadas:*

- *Informe documentado de la Auditoría Interna institucional, referente al estado del cumplimiento de las obligaciones contractuales del proveedor (si hubiere).*
- *Cronogramas de obras presentado por el contratista y sus actualizaciones.*
- *Otras Adenda(s) contractual(es) que hubieren.*
- *Certificados de Obras quincenales y/o mensuales emitidos.*
- *Informes de Obras, emitido por los fiscales de obras, respectivos.*
- *Pagos efectuados hasta la fecha acompañados de la documentación respaldatoria respectiva (Facturas, Recibos, otros)*
- *Actas de recepción provisoria y definitiva (si hubiere).*
- *Garantías de Fiel Cumplimiento del Contrato.*
- *Seguros presentados y otras garantías especificadas en el contrato*
- *Constancia de los descuentos realizados, en concepto de multa por retraso en las obras (si hubiere).*
- *Constancias de retenciones según contrato.*
- *Libro de Obras.*
- *Estudios, ensayos y/o informes que hubiesen sido requeridos en el PBC.*
- *Sub contrataciones y en su caso la autorizaciones correspondientes.*
- *En caso que la fiscalización este a cargo de un contratista como resultado de un proceso de contratación distinto, se solicita la remisión de los documentos inherentes a dicho contrato o Resolución de la Máxima Autoridad de la designación del fiscal de obra.*
- *Reclamos de los beneficiarios finales, si hubiere.*
- *Orden de inicio y/o acta de inicio.*
- *Planos del llamado y/o planos definitivos en formato AutoCAD o impresos.*
- *Notas entre Contratante y Contratista.*
- *Fotos de ejecución de la obra, si existiere.*
- *Solicitudes de prórrogas y sus concesiones (si hubiere).*

Abg. Nathasha Bernal
Verificador Contractual
DNCP DVC

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

- *Formulario de estructuras de costos de rubros ofertados y nuevos provenientes de los convenios modificatorios (si hubiere).*
- *Oferta completa presentada por el adjudicado.*
- *Documentos que certifiquen el cumplimiento de las leyes ambientales vigentes a la fecha, si hubiesen sido requeridos en el PBC.*
- *Otras documentaciones inherentes al cumplimiento del contrato, que no fuese expresamente mencionada.*
- *Estado de cuenta final aprobado por Contratante – Contratista (si hubiere).*
- *Documentos respaldatorios de la declaración de incumplimiento de contrato o de rescisión del contrato, si fuere el caso.*
- *Documentos respaldatorios de trámites de ejecución de garantías contractuales, si fuere el caso.*
- *Documentos respaldatorios de investigaciones, avenimientos, reconsideraciones (ante la contratante), demandas ante la jurisdicción contencioso administrativa u otra jurisdicción, recursos, denuncias o causas penales, que se refieran al presente contrato, si hubiere.*

1.5. Por Nota de fecha 19/07/2016 recibida por la DNCP bajo Exp. N° 7849/16, la Municipalidad de Iturbe señala a esta Dirección cuanto sigue: *"...le remitimos todos los documentos, para la verificación de la obligaciones establecidas en los contratos..."*. Se acompañan 28 fojas.

1.6. Por Nota DNCP N° 2983/2016 de fecha 26/08/2016 se designan funcionarios de la Dirección de Verificación de Contratos de la DNCP, a los efectos de realizar la verificación in situ de la presente obra.

2. ALCANCE DEL TRABAJO

No obra en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP)[2] llamado y/o contrato alguno de la Municipalidad de Iturbe correspondiente al ejercicio fiscal 2015, con ello queda evidenciada la falta de comunicación de los mismos por parte de la Municipalidad de Iturbe.

Abg. Nathasha Bernal
Verificador Contractual
DNCP - DVC

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

[2] www.contrataciones.gov.py

Por consiguiente, esta Dirección ha efectuado la verificación de los antecedentes contenidos en el expediente administrativo puesto a disposición de la misma por parte de la Municipalidad de Iturbe (Exp. DNCP N° 7849/16).

En fecha 01 de septiembre de 2016 se ha realizado verificación in situ referente a la ***"Construcción de Vallado Perimetral y Refacción del Edificio Escolar de la Escuela N° 2716 "AMADO COLMAN" de Costa Alegre - Iturbe"***, convocada por la **Municipalidad de Iturbe** y cuya adjudicación fue para la empresa contratista **Construcciones Leiva**, el objeto del Contrato de referencia consiste en la Construcción de un Vallado Perimetral y la Refacción de Escuela N°2716 de la compañía Costa Alegre de la Ciudad de Iturbe.

3. COMENTARIOS:

3.1. Trámites previos

Cabe traer a colación lo que establece el Art. 15° de la Ley N° 2051/03, último párrafo: *"...**como condición previa para iniciar cualquier procedimiento de contratación según la naturaleza del proyecto, las Convocantes deberán contar con** el estudio, diseños, incluidos planos y cálculos, especificaciones generales y técnicas, debidamente concluidos, y en todos los casos, con la programación, los presupuestos y demás documentos que se consideren necesarios...*" (el destacado es nuestro).

Según lo reglamenta la **Ley Orgánica Municipal 3966/10** y el **decreto reglamentario 21909/03.**

- **Aprobación de la Junta Municipal**

  De los Deberes y Atribuciones de la Junta Municipal. [3]

  "b) *autorizar por resolución los llamados a licitación pública y a licitación por concurso de ofertas y aprobar los correspondientes pliegos de bases y condiciones;".*

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Abg. Nathasha Bernal
Verificador Contractual
DNCP DVC

[3] Art 212 de la Ley 3966/2010

- **Inicio del Proceso**[4].
  "La Intendencia Municipal deberá solicitar a la Junta Municipal la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones correspondiente, así como la autorización para realizar llamados a Licitación Pública o Licitación por concurso de ofertas.".

Sin embargo, el presente procedimiento de contratación es de la modalidad de contratación directa[5] —no licitación pública o licitación por concurso de ofertas—. Por tanto, no se requeriría aprobación alguna del llamado y pliego de bases y condiciones por parte de la Junta Municipal, conforme a lo previsto en la Ley Orgánica Municipal.

3.2. De la publicación [6]

"El órgano de publicación oficial de los Organismos y Entidades al que hace referencia el Artículo 19º de la Ley es el Sistema de Información de Contrataciones Públicas…".

Recordemos que la Ley Nº 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*, en el Art. 64°, consagra que "*todo ciudadano tiene derecho a acceder a la información sobre las convocatorias, bases y condiciones, así como cualquier información relacionada a las contrataciones públicas, independientemente de la vía o tipo de contratación correspondiente.".*

Además, a los efectos de garantizar la vigencia de los principios de Transparencia y Publicidad —consagrados en el inciso c) del Art. 4° de la Ley N° 2051/03—, se debe asegurar irrestrictamente el acceso a toda la información relacionada con la actividad de contratación pública; especialmente a través del órgano de publicación oficial de los Organismos y Entidades que es el Sistema de Información de Contrataciones Públicas, es decir, el Portal de Contrataciones Públicas, www.contrataciones.gov.py, de acuerdo a lo establecido en el Art. 37° del Decreto N° 21909/03.

Es así, que el Art. 16º de la misma Ley, exige que toda Convocante, **previamente a la iniciación de los procedimientos de contratación**, comunique a la Dirección Nacional

[4] Art 36 de la Ley 3966/2010

[5] Art. 16°, inciso c) de la Ley 2051/03.

[6] Art 37 del Decreto 21909/03.

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Abg. Natasha Bernal
Verificador Contractual
DNCP DVC

de Contrataciones Públicas (DNCP) los datos relativos a las convocatorias y bases concursales; y una vez en ejecución el procedimiento correspondiente, informe sucesivamente sobre el resultado de cada una de las etapas, incluyendo el acto de adjudicación y la formalización del contrato respectivo.

Es importante destacar que no se ha dado cumplimiento a las precedentes disposiciones, teniendo en cuenta que no obra en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP) llamado y/o contrato alguno que tenga por objeto la presente obra.

3.3. Contrato:

Obligación de Parecer Jurídico[7].

"Tanto la Junta como el Intendente Municipal deberán requerir el dictamen del Director Jurídico antes de aceptar, suscribir o rescindir cualquier contrato."

El contrato N° 14/15 objeto de verificación fue suscrito el 30/09/15, entre la **MUNICIPALIDAD DE ITURBE** y la Empresa **CONSTRUCIONES LEIVA de Cristino Leiva Peña**, por la suma de Gs. 24.000.000.- (guaraníes veinticuatro millones). El mismo es resultado de una Contratación Directa.

Corresponde volver a resaltar que el contrato no ha sido comunicado a la DNCP por parte de la Municipalidad de Iturbe; y, por ende, tampoco se encuentra publicado en el Portal de Contrataciones Públicas.

3.3.1. Vigencia del contrato:

De acuerdo a la cláusula QUINTA del contrato, la vigencia[8] *será desde la firma del mismo hasta el 31 de diciembre de 2015.* Al momento de la verificación in situ (01/09/2016) la misma debía estar concluida, pero a simple vista se pudo constatar que una parte del vallado se encontraba sin terminar, además tres postes de H°A° estaban sin colocar, es decir, la obra se encontraba inconclusa; vale destacar que no se cuenta con Actas de Recepción Provisoria ni Recepción Definitiva, no es posible determinar el cumplimiento de los plazos establecidos en el contrato, ni tampoco el plazo de ejecución con que se contaba para la realización de la obra.

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

[7] Art 218 de la Ley 3966/10.

[8] Foja 1 del contrato 21/2016, copia remitida por la contratante (Exp. DNCP N° 7851/16).

Abg. Nathasha Bernal
Verificador Contractual
DNCP DVC

Con respecto a las refacciones del Edificio Escolar, según manifestaciones de la Directora LUDY SARUBBI solo se realizó una mano de pintura al agua. Se adjunta tomas fotografías del sitio.

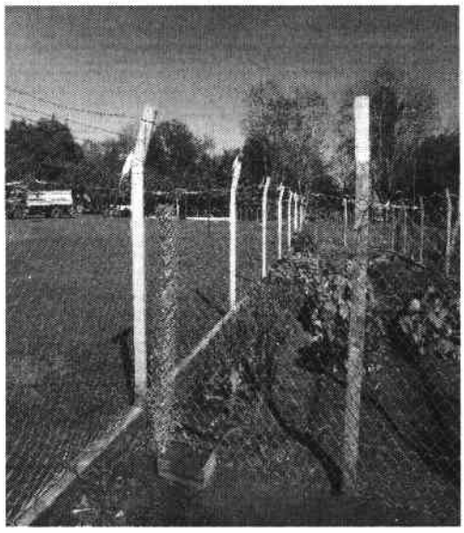

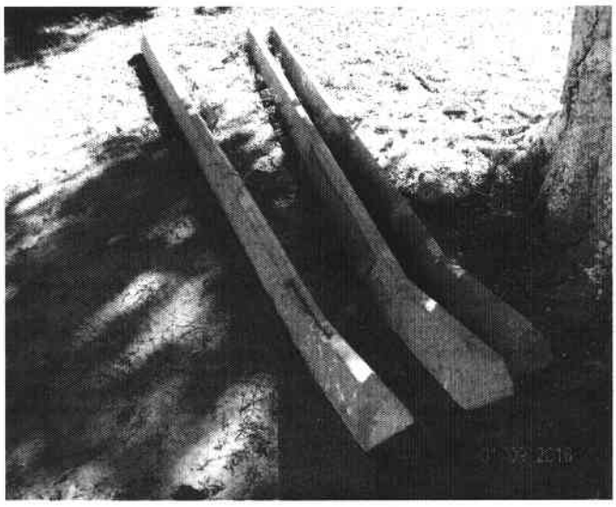

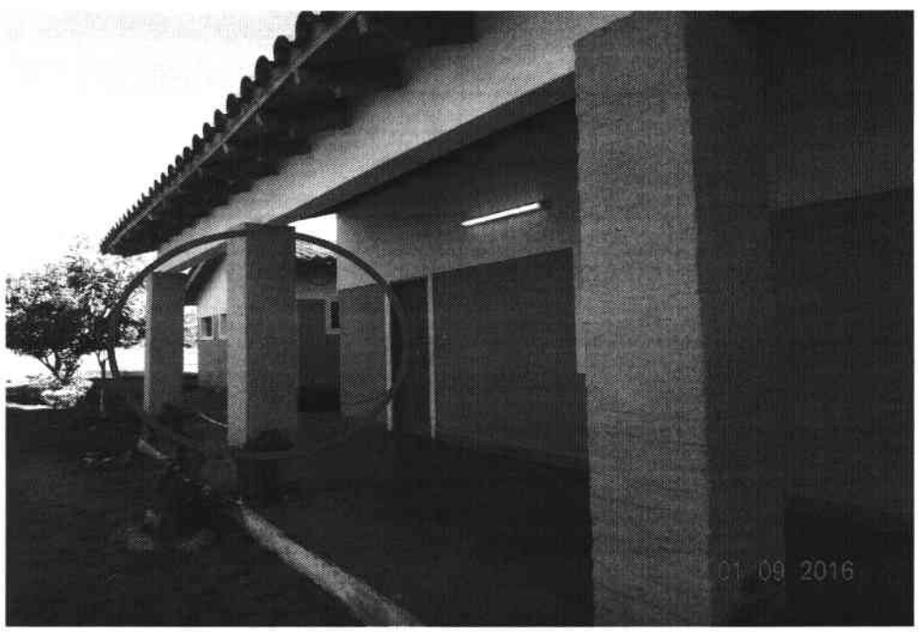

3.3.2. De la formalización del Contrato.

El Art. 34. Del decreto Nº 7.434/11 cita cuanto sigue " *A fin de garantizar los derechos de las partes que resulten adjudicadas en los procesos de contrataciones regulados por la Ley N° 2051/03, sus modificaciones y reglamentaciones, la formalización del contrato,*

Abg. Nathasha Bernal
Verificador Contractual
DNCP DVC

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

RESOLUCION Nº 102 B /2015.-

POR LA CUAL SE ADJUDICA Y SE RESPONSABILIZA LA MAXIMA AUTORIDAD SOBRE LA ADJUDICACION REALIZADA A LA FIRMA CONTRUC SERVI "SAN JOSE" AL LLAMADO DE CONTRATACION DIRECTA Nº 14/2015, PARA LA *CONSTRUCCION DE VALLADO PERIMETRAL Y REFACCION DEL EDIFICIO ESCOLAR DE LA ESCUELA BASICA Nº 2716 "AMADO COLMAN PAEZ", DE LA COMPAÑÍA COSTA ALEGRE- ITURBE.*

Iturbe, 30 de SEPTIEMBRE del 2015.-

MUNICIPALIDAD DE ITURBE
RUC 80019099-8

CONTRATO Nº 14/2015

En la localidad de Iturbe, Departamento de Guairá, a los 30 días del mes de SEPTIEMBRE del 2015, entre la Municipalidad de Iturbe con RUC Nº 80019099-8, representado para este acto por el Intendente Municipal el Sr. Pánfilo Benítez Vera, paraguayo, domiciliado en este distrito, casado, portador de la Cédula de Identidad Nº 858.681, INTENDENTE MUNICIPAL; La Municipalidad será en adelante denominada LA CONTRATANTE, y por la otra la Firma CONSTRUCCIONES LEIVA con Ruc Nº 1347663-7, representado por el Señor Cristino Leiva Peña con C.I.Nº 1.347.663, , en adelante el PROVEEDOR, convienen en celebrar el presente CONTRATO, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:---

1. **OBJETO. La presente Contratación Directa tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen LA MUNICIPALIDAD DE ITURBE y el PROVEEDOR, en relación al LLAMADO CONTRATACION DIRECTA Nº 14/2015 PARA LA *CONSTRUCCION DE VALLADO PERIMETRAL Y REFACCION DEL EDIFICIO ESCOLAR DE LA ESCUELA BASICA Nº 2716 "AMADO COLMAN PAEZ", DE LA COMPAÑÍA COSTA ALEGRE- ITURBE***

Como se puede constatar en los fragmentos anteriormente expuestos —que forman parte del expediente administrativo—, la apertura de sobres se realizó el día 28 de septiembre del 2015, la resolución de adjudicación tiene fecha del 30 de septiembre del mismo año y el contrato se firmó el 30 de septiembre del 2015, con ello se visualiza que no se ha tenido en cuenta el decreto 7.434/11 en cuanto a los plazos para la formalización del contrato, ya que entre la resolución de adjudicación y la firma del contrato solo transcurrieron 3 días, obviando el plazo de 10 días para realizar protestas (Art. 79° de la Ley N° 2051/03).

Abg. Nathasha Bernal
Verificador Contractual
DNCP DVC

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

3.4. Garantías Contractuales

3.4.1. Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato

No se pudo corroborar si se ha cumplido con el porcentaje establecido en el PBC para la garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, ya que no se tiene a la vista en el expediente administrativo el Pliego de bases y condiciones, además se ha remitido a esta Dirección una Declaración Jurada de Cumplimiento de Contrato en contravención a lo establecido en el Art. 10 del decreto 6.225/11 que cita cuanto sigue:

> ***Art. 10.-*** *Establécense que en los procesos de contratación directa que realicen las Entidades, Organismos y Municipalidades indicadas en el Artículo 1° de la Ley N° 2051/2003, las garantías de mantenimiento de oferta y de fiel cumplimiento de contrato podrán ser otorgadas por medio de declaración jurada en lugar de póliza de seguro o garantía bancaria, según lo indique la Convocante en las bases de la contratación. Esta disposición, en lo que se refiere a la garantía de fiel cumplimiento de contrato, no será aplicable a los contratos de obras.*

El pliego estándar de obras en la CGC establece:

6.1. Garantía de Cumplimiento del Contrato.
6.1.1 El Contratista deberá garantizar el fiel cumplimiento de contrato por un monto en Guaraníes determinado por la Contratante, en el porcentaje establecido en las **CEC**, de acuerdo al artículo 39, inciso c) de la Ley N° 2051/03.
6.1.2 A tal efecto, deberá presentar a la Contratante, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a partir de la fecha de suscripción del Contrato, una garantía de cumplimiento del Contrato, bajo alguna de las siguientes formas a elección del Contratista:

(a) Garantía bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay;

(b) Póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros con la suficiente solvencia y debidamente autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay, la cual deberá reunir los requisitos estipulados en las **CEC**;

MUNICIPALIDAD DE ITURBE
RUC 80019099-8

Declaración Jurada de Cumplimiento de Contrato

Fecha: 28-09-2015

A: Municipalidad de Iturbe

Yo, Cristino Leiva Peña con RUC Nº 1347663-7 quien suscribo, declaro bajo Fe de Juramento que en mi carácter de adjudicatario del procedimiento de Contratación Directa para "Construcción de alcantarillados y obras complementarias", garantizo el cumplimiento de todas las obligaciones que me competen en virtud al contrato u orden de compra emitido.

Abg. Nathasha Bernal
Verificador Contractual
DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

En el expediente administrativo se visualiza la garantía que respalda el fiel cumplimiento del contrato, en forma de Declaración Jurada con la misma fecha en que se había realizado la apertura de sobres **28/09/2015**, como lo establece el pliego estándar y el Art. 39° de la Ley N° 2051/03, la **misma deberá ser presentada dentro de las 10 días calendarios siguientes a la fecha de suscripción del contrato**. Vale destacar que el contrato se firmó el día 30/09/2015, sin embargo no se tiene a la vista la póliza de seguro o garantía bancaria.

3.5. Inicio de Obras.

En este punto cabe resaltar que en el expediente administrativo se observan un acta de inicio de obras de fecha 30/09/2015 y dos pagos anteriores a dicha acta de inicio, tales documentaciones fueron arrimadas por la contratante. Se adjunta el acta de inicio de obras:

ACTA DE INICO DE OBRAS

En la ciudad de Iturbe Departamento de Guairá siendo las 10:30 hs. del día 30 de SEPTIEMBRE de 2015, se reúnen para el inicio de la obra el Encargado de la Unidad Operativa de Contrataciones, el Oferente **CONSTRUCCIONES LEIVA**, ganador del Llamado Contratación Directa para los Trabajos de ***CONSTRUCCION DE VALLADO PERIMETRAL Y REFACCION DEL EDIFICIO ESCOLAR DE LA ESCUELA BASICA Nº 2716 "AMADO COLMAN PAEZ", DE LA COMPAÑÍA COSTA ALEGRE- ITURBE***, el Intendente Municipal de Iturbe SR. PANFILO BENITEZ VERA en representación de la Municipalidad de Iturbe ,según lo estipula el Pliego de Especificaciones Técnicas y Condiciones.

Con relación a las facturas de pago en las cuales se evidencian pagos anteriores al inicio de las obras se visualizan en el punto siguiente.

3.6. Pagos

Entre las documentaciones remitidas, se encuentran los siguientes documentos respaldatorios de pagos:

- Factura N° 71 de fecha 22/09/2015, por Gs. 10.000.000.;
- Factura N° 72 de fecha 28/09/2015, por Gs. 5.000.000.;
- Factura N° 78 de fecha 30/09/2015, por Gs. 7.500.000.;
- Factura N° 66 de fecha 14/10/2015, por Gs. 1.500.000.;

Abg. Nathasha Bernal Verificador Contractual DNCP DVC

Abg. Myrta Godoy A. Directora de Verificación de Contratos - DNCP

MUNICIPALIDAD DE ITURBE
RUC 80019099-8

CONTRATO Nº 14/2015

En la localidad de Iturbe, Departamento de Guairá, a los 30 días del mes de SEPTIEMBRE del 2015, entre la Municipalidad de Iturbe con RUC Nº 80019099-8, representado para este acto por el Intendente Municipal el Sr. Pánfilo Benítez Vera, paraguayo, domiciliado en este distrito, casado, portador de la Cédula de Identidad Nº 858.681, INTENDENTE MUNICIPAL; La Municipalidad será en adelante denominada LA CONTRATANTE, y por la otra la Firma CONSTRUCCIONES LEIVA con Ruc Nº 1347663-7, representado por el Señor Cristino Leiva Peña con C.I.Nº 1.347.663, , en adelante el PROVEEDOR, convienen en celebrar el presente CONTRATO, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:—

1. **OBJETO. La presente Contratación Directa tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen LA MUNICIPALIDAD DE ITURBE y el PROVEEDOR, en relación al LLAMADO CONTRATACION DIRECTA Nº 14/2015 PARA LA *CONSTRUCCION DE VALLADO PERIMETRAL Y REFACCION DEL EDIFICIO ESCOLAR DE LA ESCUELA BASICA Nº 2716 "AMADO COLMAN PAEZ", DE LA COMPAÑÍA COSTA ALEGRE- ITURBE***

Construcciones LEIVA
de Cristino Leiva Peña
Albañil - Plomería - Electricista
Cel.: (0971) 460316
Benjamín Aceval e/ Cptan. Bado y R. I. Cardozo - Villarrica - Paraguay

TIMBRADO Nº 10995549
Fecha Inicio Vigencia: 23/03/2015
Fecha Fin Vigencia: 31/03/2016
RUC.: 1347663 - 7
FACTURA
001 - 001 Nº 0071

02 de Setiembre de 2015 Cond.de Venta: Contado [X] Crédito [ ]
Nombre o Razón Social: Municipalidad de Iturbe
R.U.C./C.I. 800 19099 - 8 Nota de Remisión Nº
Dirección: Tel:

CANT.	DESCRIPCION	P.UNIT.	VALOR DE VENTA EXENTAS	5%	10%
	Construcción de Vallado perimetral en la Esc. Bás. Nº 2716 Amado Colman Paez				10.000.000
SUBTOTAL:					10.000.000
TOTAL A PAGAR Gs:	Diez millones de guaraníes				10.000.000

Liquidación IVA: 5% 10% 909.090 Total IVA: 909.090
MEGA GRAF de Bernarda Duarte RUC 1358339 - 5 C.H.Nº 1180 - 14 de Mayo y Guayaquil - Vga. Tel.

Se visualiza un pago por la suma de Gs. 10.000.000 en concepto de **Construcción de Vallado Perimetral en la Escuela Básica N° 2716 Amado Colman** 6 (seis) días antes

Abg. Nathasha Bernal
Verificador Contractual
DNCP DVC

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

de la apertura de sobres de fecha 28/09/2015, lo que llama de sobremanera la atención ya que el pago fue antes de la apertura de sobres.

Construcciones LEIVA
de Cristino Leiva Peña
Albañil - Plomería - Electricista
Cel.: (0971) 460316
Benjamin Aceval e/ Cptan. Bado y R. I. Cardozo - Villarrica - Paraguay

TIMBRADO Nº 10995549
Fecha Inicio Vigencia: 23/03/2015
Fecha Fin Vigencia: 31/03/2016
RUC.: 1347663 - 7
FACTURA
001 - 001 Nº 0072

28 de Setiembre de 2015 Cond.de Venta: Contado [X] Crédito [ ]
Nombre o Razón Social: Municipalidad de Iturbe
R.U.C./C.I. 80019099 - 8 Nota de Remisión Nº
Dirección: Tel:

CANT.	DESCRIPCION	P.UNIT.	VALOR DE VENTA EXENTAS	5%	10%
	Refacción de la Esc. Bás Nº 2716 Amado Colman Paez.				5.000.000
SUBTOTAL:					5.000.000

TOTAL A PAGAR Gs: Cinco millones de guaraníes. 5000.000-
Liquidación IVA: 5% 10% 454.545 Total IVA: 454-545
MEGA GRAF de Bernarda Duarte RUC 1368339 - 5 C.H.Nº. 1180 - 14 de Mayo y Curupayty - Vca. Tel.:(0541) 43591 ORIGINAL Blanco : Cliente

Misma fecha que la apertura de sobres.

Construcciones LEIVA
de Cristino Leiva Peña
Albañil - Plomería - Electricista
Cel.: (0971) 460316
Benjamin Aceval e/ Cptan. Bado y R. I. Cardozo - Villarrica - Paraguay

TIMBRADO Nº 10995549
Fecha Inicio Vigencia: 23/03/2015
Fecha Fin Vigencia: 31/03/2016
RUC.: 1347663 - 7
FACTURA
001 - 001 Nº 0078

30 de Setiembre de 2015 Cond.de Venta: Contado [X] Crédito [ ]
Nombre o Razón Social: Municipalidad de Iturbe
R.U.C./C.I. 80019099 - 8 Nota de Remisión Nº
Dirección: Tel:

CANT.	DESCRIPCION	P.UNIT.	VALOR DE VENTA EXENTAS	5%	10%
	Construcción de Vallado perimetral y refacción de la Esc. Bás Nº 2716 Amado Colman Paez				7.500.000
SUBTOTAL:					7.500.000

TOTAL A PAGAR Gs: Siete millones quinientos mil guaraníes. 7.500.000-
Liquidación IVA: 5% 10% 681.818 Total IVA: 681.818
MEGA GRAF de Bernarda Duarte RUC 1368339 - 5 C.H.Nº. 1180 - 14 de Mayo y Curupayty - Vca. Tel.:(0541) 43591 ORIGINAL Blanco : Cliente
DUPLICADO Celeste : Arch. Tributario

Misma fecha que la firma del contrato.

Abg. Natasha Bernal
Verificador Contractual
DNCP DVC

Abg. Myrta Godoy A.
Dirección de Verificación de Contratos - DNCP

Construcciones LEIVA
de Cristino Leiva Peña
Albañil - Plomería - Electricista
Cel.: (0971) 460316
Benjamín Aceval e/ Cptan. Bado y R. I. Cardozo - Villarrica - Paraguay

TIMBRADO Nº 10995549
Fecha Inicio Vigencia: 23/03/2015
Fecha Fin Vigencia: 31/03/2016
RUC.: 1347663 - 7
FACTURA
001 - 001 Nº 0066

14 de Octubre de 2015 Cond.de Venta: Contado [X] Crédito [ ]
Nombre o Razón Social: Municipalidad de Iturbe
R.U.C./C.I. 80019099-8 Nota de Remisión Nº
Dirección: Tel:

CANT.	DESCRIPCION	P.UNIT.	VALOR DE VENTA EXENTAS	5%	10%
1	Construcción de Vallado perimetral y Refacción de la Esc. Básica Nº 2716 Amado Colman Páez				1.500.000
SUBTOTAL:					1.500.000
TOTAL A PAGAR Gs: Un millón quinientos mil guaraníes					1.500.000=

Liquidación IVA: 5% 10% 136 363 Total IVA: 136 363

MEGA GRAF de Bernarda Duarte RUC 1368339 - 5 C.H.Nº. 1180 - 14 de Mayo y Curupayty - Vca. Tel.:(0541) 43691 Fecha de Impresión 23/03/2015
ORIGINAL Blanco : Cliente
DUPLICADO Celeste : Arch. Tributario

Cabe destacar que hubo posteriormente otro pago en concepto de Refacción de la misma Escuela N° 2716 "AMADO COLMAN" el mismo día señalado para la apertura de sobres, sin embargo no fueron los únicos pagos realizados a la empresa Construcciones Leiva ya que se tiene a la vista en el expediente administrativo dos pagos más, uno de ellos realizado el día de la firma del contrato **30/09/2015** y otro a los 15 días **14/10/2015**, ambos en el mismo concepto.

Todo pago solo debe realizarse con el correspondiente cumplimiento de la entrega de las obras en las condiciones, tiempo y calidad contratados.

Además, no se tienen a la vista certificaciones de obras, órdenes de pago, recibos de dinero, etc.

No se observan en el SICP – Sistema de Información de las Contrataciones Públicas, pago alguno realizado por la Municipalidad de Iturbe a favor de la firma Construcciones Leiva, en el marco del presente contrato.

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Abg. Natasha Bernal
Verificador Contractual
DNCP - DVC

Obs: Se observan inconsistencias en cuanto a la correlatividad de las FACTURAS, por ejemplo en la **primera factura** de fecha 22/09/2015 tiene número de 001-001-00**71** y la **cuarta factura** de fecha 14/10/2015 tiene número de 001-001-00**66**.

En virtud a lo establecido en la Ley N° 3966/2010 *"Orgánica Municipal"*, las informaciones que suministren las municipalidades al Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), serán realizadas al solo efecto de garantizar la transparencia y el acceso del público a la información (Art. 210°).

3.7. Perfil del Contribuyente

Se indica a continuación la situación tributaria de la empresa adjudicada, según consulta realizada a la base de datos de la Sub-Secretaría de Estado de Tributación: *https://marangatu.set.gov.py/eset/perfilPublicoContribIService.do*

PERFIL DEL CONTRIBUYENTE

Datos Básicos

RUC Nuevo	1347663 - 7
Nombre Completo / Razón Social	LEIVA PEÑA CRISTINO
Estado	ACTIVO
RUC Anterior	AADO7602114

Situación Fisco

A la fecha no se encuentra en el listado de RUC con situación irregular

3.8. Informe de Auditoría Interna Institucional

No se observa el Informe de Auditoria Interna Institucional respecto a la ejecución del presente contrato.

Sobre el particular, corresponde aclarar que esta Dirección, en virtud a lo establecido en el Art. 10°, inciso b), de la Ley N° 3439/07[9], ha incluido entre los documentos solicitados a la contratante que se refieren a la ejecución del presente contrato: el Informe de

[9] Art. 10°. Ley N° 3439/07. *"Son funciones de la Dirección de Verificación de Contratos:...b) realizar el cruzamiento de la información emitida por las Auditorías Generales y Auditorías Internas, de las cuales tome conocimiento, relacionadas a las inspecciones que las mismas efectuasen y a las verificaciones de constatación de calidad que llevasen a cabo en cumplimiento de sus funciones;...".*

Abg. Natasha Bernal
Verificador Contractual
DNCP DVC

Abg. Marta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

Auditoría Interna Institucional (AII), en caso de que la AII de la contratante haya incluido el presente contrato en su Plan Anual de Auditoría.

Asimismo, cabe traer a colación que el Artículo 201° de la Ley Orgánica Municipal determina que el sistema de control de la Administración Financiera Municipal será interno y externo, y estará a cargo de las respectivas Juntas Municipalidades, de los órganos de auditoría interna que determine cada Intendencia Municipal, y de la Contraloría General de la República.-

3.9. De la fiscalización de obras

Conforme el Art. 46 de la Ley N° 1533/00 Régimen de Obras Públicas, referente a la fiscalización establece lo siguiente: *"La Administración licitante nombrará los fiscalizadores necesarios para velar por la correcta ejecución de la obra. Estos deberán denunciar ante el ente licitante las irregularidades que detecten, so pena de ser considerados responsables solidarios o cómplices de las mismas".*

La contratante no ha remitido los documentos por los cuales se designa fiscal de obra.

3.10. Planilla de Ejecución Contractual – Art. 104° del Decreto N° 21909/03

El Art. 104° del Decreto N° 21909/03 reglamentario de la Ley N° 2051/03 *DE Contrataciones Públicas"* establece que: *"Cada Unidad Operativa de Contratación deberá informar a la Unidad Central Normativa y Técnica, en los términos que ésta fije, una relación resumida de los procedimientos de contratación realizados durante cada año, debiendo consignar como mínimo:*

1. *Número y tipo del procedimiento de contratación;*
2. *Objeto del procedimiento;*
3. *Monto estimado;*
4. *Nombre del contratista;*
5. *Monto del contrato;*
6. *Plazo contractual y plazo efectivo de ejecución;*
7. *Penalidades y sanciones consentidas o resueltas definitivamente; y,*
8. *Costo final".*

Abg. Myrta Godoy
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Abg. Natasha Bernal
Verificador Contractual
DNCP - DVC

La Resolución DNCP N° 695/2016 de fecha 08/03/2016 *"Por la cual se modifica parcialmente la Resolución DNCP N° 934/2015 que reglamenta el Art. 104° del Decreto N° 21.909/2003 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/2003 De Contrataciones Públicas"*, establece cuanto sigue:

Artículo 1°. MODIFICAR parcialmente los Artículos 2°, 3°, 4°, 5° y 6° de la Resolución DNCP N° 934/2015 de fecha 08 de abril de 2015, los cuales quedarán redactados de la siguiente manera:

***"Artículo 2°. Forma de presentación**. Cada UOC deberá remitir vía Web a través del SICP, la información solicitada en el Art. 104° del Decreto N° 21909/03, específicamente en la Pestaña "Servicios"/ "Planilla de Ejecución Contractual".*

***"Artículo 3°. Plazo de presentación**. El plazo para la remisión de la información señalada en el artículo anterior será de cuatro (4) meses posteriores al cierre de cada ejercicio fiscal.*

Exceptuándose la información correspondiente al ejercicio fiscal 2015 que deberá ser remitida hasta el 30 de junio de 2016".

***"Artículo 4°. Publicidad**. La información remitida por cada UOC en la Planilla de Ejecución Contractual será de carácter público, y difundida en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP)".*

***"Artículo 5°. Carácter de la información.** Toda información incluida en la Planilla de Ejecución Contractual tendrá carácter de Declaración Jurada, por consiguiente será responsabilidad única y exclusiva de la UOC la veracidad e integridad de la misma".*

***"Artículo 6°. Sanciones**. De constatarse la falta de veracidad de la información consignada en la Planilla de Ejecución Contractual, los funcionarios responsables serán pasibles de las sanciones previstas en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública" o la que sea pertinente, independientemente de las responsabilidades penales y civiles que se pudieran generar".*

Artículo 2°. DEJAR SIN EFECTO el Artículo 7° de la Resolución DNCP N° 934/2015 y cualquier disposición contraria a la presente resolución.

Artículo 3°. VIGENCIA. La presente Resolución entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Sin embargo, hasta la fecha, la UOC de la Municipalidad de Iturbe no ha remitido vía Web la Planilla de Ejecución Contractual 2015, en virtud a lo establecido en la Resolución DNCP N° 695/2016.

Abg. Natasha Bernal
Verificador Contractual
DNCP - DVC

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

4. CONCLUSIONES

4.1. No obra en el Portal de Contrataciones Públicas información alguna que se refiera al presente contrato.

4.2. Ante la falta de comunicación de los documentos del llamado por parte de la Municipalidad, no se tiene a la vista el pliego de bases y condiciones. Por tanto, no resulta posible determinar si el contratista ha cumplido con el plazo, lugar y condiciones estipuladas en el PBC.

4.3. Se observa la garantía de fiel cumplimiento de contrato en forma de Declaración Jurada con fecha 28/09/2015, y la fecha mencionada es la misma corresponde a la de la apertura de sobres. No obstante, como no se tiene el pliego a la vista, no se no ha podido definir si la misma fue emitida dentro las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones. Sin embargo, en caso de obras aunque se trate de una Contratación Directa, la garantía de fiel cumplimiento de contrato debe ser emita en forma de Póliza de Seguro o Garantía Bancaria .Se solicita a las partes la remisión de la misma en una de las dos formas, si hubiere, en oportunidad de la presentación de sus descargos.

4.4. Como no se cuenta con las Actas de Recepción Provisoria ni Recepción Definitiva, ni con el libro de obras, no es posible determinar el grado de cumplimiento de los plazos contractuales ni tampoco el plazo de ejecución con que se contaba para la realización de la obra. Se solicita a las partes la remisión de copias de dichas actas y del libro de obras, si hubiere, en oportunidad de la presentación de sus descargos.

4.5. Se visualiza un pago de fecha 22/09/2015 por la suma de Gs. 10.000.000 en concepto de **Construcción de Vallado Perimetral en la Escuela Básica N° 2716 Amado Colman** 6 (seis) días antes de la apertura de sobres de fecha 28/09/2015, lo que llama de sobremanera la atención ya que el pago fue antes de la apertura de sobres.

4.6. En lo referente a las facturas solicitamos al contratista expedirse en cuanto a la falta de correlatividad en cuanto al tiempo en que fueron expedidas las mismas.

4.7. No se observan en el SICP – Sistema de Información de las Contrataciones Públicas, datos de pago alguno realizado en el marco del presente contrato.

Abg. Nathasha Bernal
Verificador Contractual
DNCP - DVC

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

4.8. No se tienen a la vista todas las documentaciones respaldatorias de pagos (certificaciones de obras, órdenes de pago, recibos de dinero, etc.), salvo cuatro facturas por la suma de Gs. 10.000.000.; Gs. 5.000.000. ; Gs. 7.500.000. ; Gs. 1.500.000.

4.9. No se observa el Informe de Auditoria Interna Institucional respecto a la ejecución del presente contrato.

4.10. La contratante no ha remitido los documentos por los cuales se designa fiscal de obra.

4.11. Las observaciones y conclusiones del **ITV N° 129/2016 de fecha 07 de diciembre de 2016** elaboradas por la Arq. EDUARDO CAUSARANO forman parte íntegra del presente informe, y las observaciones dadas en el mismo deben ser comprendidas en éste.

4.12. Hasta la fecha, la UOC de la Municipalidad de Iturbe no ha remitido vía Web la Planilla de Ejecución Contractual 2015, en virtud a lo establecido en la Resolución DNCP N° 695/2016

5. RECOMENDACIONES

En virtud a las conclusiones arribadas en el presente informe, se sugiere, en primer lugar, remitir el presente informe a la **MUNICIPALIDAD DE ITURBE** y a la Empresa **CONSTRUCCIONES LEIVA** a efectos de que éstos tomen conocimiento del resultado de la presente verificación para que en el plazo de 5 (cinco) días hábiles de su recepción, realicen el descargo correspondiente a las conclusiones arribadas y remita las documentaciones faltantes, a fin de evaluarla.

Una vez cumplido dicho plazo, si no lo hubieren realizado, o si realizado no fueran levantadas las conclusiones del presente informe, se sugiere se remita copia del mismo a las instancias que correspondan.

Abg. Nathasha Bernal Resquin
Verificador Contractual

Abg. Myrta Godoy Alderete
Directora de Verificación de Contratos.

Anexo: ITV N° 129/2016 de fecha 07/12/2016.-

INFORME TECNICO DE VERIFICACION CONTRACTUAL				ITV Nº 129/2016
FECHA	07/12/2016.			
REFERENCIA	"*Construcciones de vallado perimetral y refacción del edificio de la escuela*".		ID	N/A
EXPTE.	7.849/16.		FECHA	19/07/2016.
CONTRATANTE	Municipalidad de Iturbe.			
CONTRATISTA:	CONSTRUCCIONES LEIVA de Cristino Leiva Peña.			
FISCALIZACION	----------			
CONTRATO N° - 14/2015	FECHA:	30/09/2015	PLAZO DE VIGENCIA	31/12/2015
ORDEN DE INICIO	FECHA	30/09/2015	PLAZO DE EJECUCION	N/A
RECEPCION PROVISORIA	FECHA	----------	RECEPCION FINAL	----------
ADENDAS	----------		FECHAS	----------

1- ANTECEDENTES

En fecha 01 de setiembre de 2016 se ha realizado en el Dpto. de Guaira, Municipio de Iturbe, la verificación in situ referente a "*Construcción de vallado perimetral y Refacción del Edificio Escolar de la Escuela N°2716 Amado Colman de Costa Alegre*".

Los datos de este contrato no se encuentran publicados en el SICP.

La verificación del contrato de referencia es efectuada por una denuncia presentada por Concejales de la Municipalidad de Iturbe en fecha 27/07/2016, con Expediente N° 7061, de fecha 29/06/2016, esta denuncia incluye varios reclamos, parte de la misma se refiere a obras en la Escuela N° 2716 Amado Colman de Costa Alegre, en este punto se menciona *"7-En la obra de la Escuela N° 2716 Amado Colman de Costa Alegre se puede notar que el contrato N° 14/2015 se firmó el 30 de Setiembre del 2015 y la obra fueron ya pagada totalmente antes de la entrega de la oferta y la firma del contrato, según documentaciones disponible*", en cuanto a la citada obra de la Escuela.

Se contaron con los siguientes documentos para la verificación:

Nota DNCP/DVC N° 210/2016, de fecha 06/07/2016, remitida a la Contratante

Arq. Víctor Causarano
Verificador Técnico
DVC - DNCP

por la cual se solicitan algunas documentaciones, con fecha de acuse 12/07/2016.

- Nota Municipalidad de Iturbe, de fecha 19/07/2016, ingresada como Exp. N° 7849/16, por el cual se remiten algunos documentos solicitados conteniendo **28 fojas.**
- Contrato N° 14/2015[1].
- Acta de Inicio de obras[2] de fecha 30/09/2015.
- Nota[3] presentada por la constructora LEIVA Cristino Leiva Peña.
- Acta de Verificación in Situ N° 268/2016.

2- INTRODUCCION.

Teniendo en cuenta las documentaciones analizadas y la verificación in situ efectuada en fecha 01 de setiembre de 2016, se pueden realizar las siguientes acotaciones:

Según Acta de inicio[4], de fecha 30/09/2015, para la "*Construcción de vallado perimetral y Refacción del Edificio Escolar de la Escuela N°2716 Amado Colman de Costa Alegre*", no se cuenta con planos, planilla de computo métrico y presupuesto, especificaciones técnicas ni cronograma de obra a fin de analizar los trabajos de obra realizados, tampoco se remitieron, libro de obras, certificaciones ni actas de medición que avalen el proceso constructivo.

3. Comentarios.

3.1 Verificación in situ.

Durante la verificación in situ se observó que la obra se encuentra finalizada, se pudo observar en cuanto al vallado perimetral fue realizado con base de ladrillo común de 0.15 m con tres hiladas de alto revocado a tres caras, y colocación de postes de hormigón prefabricado con una altura de 1,40 m con tejido de alambre galvanizado y tres hilos de alambre de púas, en la parte superior. La longitud total medida fue de 75,30 m.

En cuanto a los trabajos de refacción, se realizó una mano de pintura a la cal en exterior en uno de los pabellones de aulas.

[1] Fojas 01 al 03 del Exp. N° 7.849/16.
[2] Foja 04 del Exp. N° 7.849/16.
[3] Foja 13 al 14 del Exp. N° 7.849/16.
[4] Foja 04 del Exp. N° 7.849/16.

Arq. Víctor Causarano
Verificador Técnico
DVC - DNCP

En las fotos se pueden observar parte del vallado realizado, el mismo no cuenta con cimentación en su base y se encuentra revocado en partes, se ha observado deterioro del muro de la nivelación por hundimiento del terreno en algunos puntos.

En cuanto a la refacción se realizó pintura a la cal en exteriores, varios escombros no fueron retirados del predio de la Escuela.

4. Plano del llamado.

No fue remitido.

5. Especificaciones Técnicas.

No fue remitido, sin embargo en varios documentos se menciona las EETT. Según Acta de inicio[5], de fecha 30/09/2015, se menciona *"según lo estipula el Pliego de Especificaciones Técnicas"*.

Así también en Acta[6] del Comité evaluador según inciso *e) la oferta se ajusta*

[5] Foja 04 del Exp. N° 7849/16.
[6] Foja 09 del Exp. N° 7.849/16.

Arq. Víctor Causarano
Verificador Técnico
DVC - DNCP

sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del Pliego". Este documento no fue remitido.

6. Planilla de cómputo métrico y presupuesto.

Según copia de Nota[7] con membrete de la Municipalidad de Iturbe presentada a la misma Municipalidad por la constructora LEIVA de Cristino Leiva Peña para "*Construcción de vallado perimetral y Refacción del Edificio Escolar de la Escuela N° 2716 Amado Colman de Costa Alegre*", en fecha 28/09/2015, se adjunta una planilla de *CODIGO DE CATALOGO S/N°,* en el cual se desglosa los siguientes rubros:

- *Pintura*
- *Revoque*
- *Vallado perimetral*

Cada uno con sus cantidades y precios, siendo el monto total de Gs 24.000.000 (guaraníes veinte y cuatro millones), se pudo observar realizando la operación aritmética que da un monto diferente de Gs 24.139.500 (veinte y cuatro millones, ciento treinta y nueve millones, quinientos).

Por otro lado en el Contrato N° 14/2015[8], según cláusula *6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES Y SERVICIOS.* Se establece el monto de la obra sin incluir el desglose de cada rubro interviniente, siendo el monto total de Gs 24.000.000 (veinte y cuatro millones).

La planilla de precios contractual no cuenta con el desglose necesario para conocer el alcance de los trabajos a realizarse.

9. Cronograma de obra.

En el Contrato N° 14/2015[9], según cláusula *8. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISION DE BIENES, se* establece *"Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el cronograma de entrega del PBC, en la siguiente dirección, ESCUELA N° 2716 AMADO COLMAN, DE LA CIA COSTA ALEGRE, ITURBE".*

Este documento no fue remitido, aunque es mencionado en dicha cláusula.

[7] Fojas 13 al 14 del Exp. N° 7.849/16.
[8] Fojas 01 al 03 del Exp. N° 7.849/16.
[9] Fojas 01 al 03 del Exp. N° 7.849/16.

Arq. Víctor Causarano
Verificador Técnico
DVC - DNCP

5. Libro de obra.

No fue remitido.

6. Fiscalización.

Como no se remitió la Resolución de la Máxima Autoridad de designación de fiscal, se desconoce si hay un profesional o persona que cumpla con las responsabilidades de dicho cargo.

7. Certificaciones.

No fueron remitidos.

8. Acta de recepción provisoria y definitiva.

No fueron remitidas.

Arq. Víctor Causarai.
Verificador Técnico
DVC - DNCP

9. CONCLUSIONES.

De la verificación *in situ* efectuada y el análisis de los documentos remitidos por la Contratante Municipalidad de Iturbe con relación Contrato N° 14/2015 "*Construcción de vallado perimetral y Refacción del Edificio Escolar de la Escuela N° 2716 Amado Colman de Costa Alegre*", se ha podido constatar que la obra se encuentra finalizada, de lo que se desprende las siguientes conclusiones:

1) Los datos del llamado del Contrato N° 14/2015, no se encuentra publicados en el SICP.

2) No se cuenta con las documentaciones solicitadas para realizar el análisis del alcance de los trabajos de obra realizados, en varios puntos se menciona la existencia de especificaciones técnicas y cronograma de obras, siendo que estos documento no fueron remitidos.

3) Tampoco se remitieron, libro de obras, certificaciones ni actas de medición que avalen el proceso constructivo.

4) En cuanto a vallado perimetral se pudieron observar deficiencias en la ejecución ya que no cuenta con la cimentación para muros perimetrales, como así para los postes de hormigón, el mismo cuenta con una longitud de 75,30 m.

4) Se ha observado el deterioro del muro de la nivelación por hundimiento del terreno en algunos puntos.

5) En cuanto a los trabajos de refacción, se pudo observar que se realizó una mano de pintura a la cal en exterior en uno de los pabellones.

Arq. Eduardo Causarano
Verificador Técnico

En anexo Acta de Verificación in situ N° 268/2016.

DNCP	ACTA DE VERIFICACION *IN SITU* Dirección de Verificación de Contratos	FOR-VCO-02 Rev.01

ACTA NÚMERO: 0000268

En la Ciudad de Iturbe, a los 01 Día/s del mes de Septiembre de 2016, siendo las 08:50 Horas, los funcionarios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) Ingeniero María Victoria Lezcano y Abg. Nathasha Bernal, se constituyen en el lugar de entrega de bienes/ejecución de la obra/prestación de servicios, sito en Escuela N° 2416 Amado Colmán - Compañía Loma Alegre a fin de efectuar una Verificación *in situ*, de la ejecución del contrato derivado del procedimiento de contratación CD 14/2015 Construcción de Aulas, Remodelación y Reparación del Edificio Escolar con ID N° _____ Año 2015. El contrato fue suscrito entre la Municipalidad de Iturbe, y la firma Construcciones Lima, para constatar el estado de la entrega/realización/prestación de los bienes/obras/servicios conforme a lo previsto en el Contrato y/o el PBC, y su adecuación con las especificaciones técnicas.

Asimismo, se encuentran presentes en la verificación efectuada, además de los funcionarios nombrados, las siguientes personas, con indicación de sus respectivos cargos y de la Institución a la que pertenecen, quienes firman el presente al pie de la misma:

Nombre	Cargo	Institución
Carmen Couto	Jefe de Producción	Municipalidad
Ludy Nancy Sarubbi	Directora	Escuela

En tal sentido los funcionarios de la Dirección Nacional, llevaron a cabo la verificación de los bienes/obras/servicios entregados o realizados, en el lugar indicado, encontrando lo siguiente:

Observaciones:
Se realizó la verificación in situ y se constató lo siguiente:
- Se observó base de ladrillo común (ladrillo sin la parte exterior), no se observó cimientos para la misma, tejido de alambre - poste de H°A° una parte del vallado se encuentra sin terminar. Se visualizó tres poste de H° A° sin colocar.
- En lo que respecta a la refacción según la manifestación de la Directora, solo se realizó una mano de pintura al agua
- Se tomaron medidas de todos los alrededores y tomas fotográficas

Ing. María Victoria Lezcano
Verificador Técnico
DVC - DNCP

Abg. Nathasha Bernal
Verificador Contractual
DNCP DVC

Ludy Nancy Sarubbi Colmán
Directora
Mat. N° 52.276

Carmen Couto
Municipalidad de Iturbe
Jefe de Departamento de Producción

Arq. Víctor Causa
Verificador Téc
DVC - DNC

INFORME TECNICO DE VERIFICACION CONTRACTUAL				ITV Nº12/2017
Evaluación de Descargo correspondiente al ITV 129/2016.				
FECHA	28/02/2017			
REFERENCIA	"*Construcciones de vallado perimetral y refacción del edificio de la escuela*".		**ID**	N/A
EXPTE.	447/17		**FECHA**	19/01/2017
CONTRATANTE	Municipalidad de Iturbe.			
CONTRATISTA:	CONSTRUCCIONES LEIVA de Cristino Leiva Peña.			
FISCALIZACION	---			
CONTRATO N° 14/2015	**FECHA:**	30/09/2015.	**PLAZO DE VIGENCIA**	31/12/2015.
ACTA DE INICIO	**FECHA**	30/09/2015.	**PLAZO DE EJECUCION**	N/A
RECEPCION PROVISORIA	**FECHA**	---	**RECEPCION FINAL**	---
ADENDAS	---		**FECHAS**	---

1- ANTECEDENTES.

El presente documento es elaborado en respuesta a la nota de descargo presentada por la empresa contratista CONSTRUCCIONES LEIVA de Cristino Leiva Peña, con relación a la obra denominada: "*Construcciones de vallado perimetral y refacción del edificio de la escuela*" en el Municipio de Iturbe.

- Por nota DNCP/DVC Nº 04/2016, de fecha 03/01/2017, por la cual se le remitía el informe DVC N° 98/2016 e Informe Técnico de Verificación Contractual N° 129/2016, recibida por la Contratante en fecha 09/01/2017.
- Por nota DNCP/DVC Nº 06/2016, de fecha 04/01/2017, por la cual se le remitía el informe DVC N° 98/2016 e Informe Técnico de Verificación Contractual N° 129/2016, remitida a la contratista sin fecha de acuse.
- Por nota ingresada en Mesa de Entrada como Exp. N° 447/17, en fecha 18/01/2017, la Contratista presenta descargo conteniendo **7 fojas.**

Para la evaluación se ha tenido en cuenta las conclusiones del ITV 129/2016 y el descargo remitido por la Contratista ya que la Contratante no ha remitido descargo alguno.

Arq. Víctor Causarano
Verificador Técnico
DVC - DNCP

2. EVALUACION DEL DESCARGO.

La Contratante no presentó descargo alguno, por lo que a continuación sólo nos referiremos al **Descargo de la Contratista.**

2.1 CONCLUSION INFORME TECNICO ITV Nº 129/2016

1) Los datos del llamado del Contrato N° 14/2015, no se encuentra publicados en el SICP.

2) No se cuenta con las documentaciones solicitadas para realizar el análisis del alcance de los trabajos de obra realizados, en varios puntos se menciona la existencia de especificaciones técnicas y cronograma de obras, siendo que estos documento no fueron remitidos.

3) Tampoco se remitieron, libro de obras, certificaciones ni actas de medición que avalen el proceso constructivo.

4) En cuanto a vallado perimetral se pudieron observar deficiencias en la ejecución ya que no cuenta con la cimentación para muros perimetrales, como así para los postes de hormigón, la misma cuenta con una longitud de 75,30 m.

5) Se ha observado el deterioro del muro de la nivelación por hundimiento del terreno en algunos puntos.

Descargo de la Contratista

La contratista no hace referencia con relación a las conclusiones del Informe Técnico de Verificación en sus puntos del 1 al 5, por lo que dichas conclusiones se mantienen firmes.

6) En cuanto a los trabajos de refacción, se pudo observar que se realizó una mano de pintura a la cal en exterior en uno de los pabellones.

Descargo de la Contratista

La contratista hace referencia a lo siguiente: *"El tipo de pintura utilizada en la refacción para el exterior fue pintura al agua color blanco, es por ello que desmiento categóricamente que se haya utilizado pintura a la cal en exterior como manifiesta el verificador técnico, salvo caso que después se haya pintado a la cal, que lógicamente ya es ajeno a mi voluntad. Por otro lado existe una contradicción la Directora de la*

Arq. Víctor Causarano
Verificador Técnico
DVC - DNCP

escuela manifiesta que se realizó una mano de pintura al agua y el verificador técnico que se realizó una pintura a la cal".

La Contratista menciona que el rubro de pintura fue realizado sin embargo no se tiene a la vista las documentaciones técnicas que demuestre dicha afirmación, dado que la verificación se realizó posterior a la entrega de los trabajos. Durante la verificación in situ se ha podido observar que en algunos sectores el rubro de pintura fue efectuado con pintura a la cal.

Por lo expuesto se levanta parcialmente la conclusión N° 6 del ITV 129/2016.

3. CONCLUSIONES.

Según los documentos de descargo remitido por la Contratista CONSTRUCCIONES LEIVA de Cristino Leiva Peña, referente a los puntos de las conclusiones del ITV N° 129/2016, luego de analizadas las documentaciones correspondientes, se levanta parcialmente la conclusión N° 6 y se mantienen firmes las conclusiones N° 1, 2, 3, 4 y 5 respectivamente.

Arq. Eduardo Causarano
Verificador Técnico

EVALUACIÓN DE DESCARGO																					EVA N° 06/2017
Fecha emisión	14/03/2017																				
Ref. Informe DVC	N° 98/2016 de fecha 30/12/2016																				
Contratante	**MUNICIPALIDAD DE ITURBE.**																				
Contratista	**CONSTRUCCIONES LEIVA de Cristino Leiva Peña.**																				
Recurrentes	Contratista								X	Contratante										---	
Expediente/s N°	0447								**Fecha/s**	18/01/2017.											
Instancias a remitir*	**EC**	**X**	**C**	**X**	**CGR**	**X**	**AGP**		**MP**		**DJ**	**X**	**DNC**		**JD**		**JM**	**x**	**O**		

***EC:** Entidad Contratante, **C:** Contratista, **CGR**: Contraloría General de la República, **AGPE**: Auditoria General del Poder Ejecutivo, **MP**: Ministerio Público, **DJ**: Dirección Jurídica de la DNCP, **DNC:** Dirección de Normas y Control de la DNCP, **JD**: Junta Departamental, **JM:** Junta Municipal, **O**: Otras que serán detalladas en el punto **Recomendaciones.**

Por nota DNCP/DVC N° 04/2017, de fecha 03/01/2017, fue remitido el Informe de Verificación Contractual N° 98/2016 a la Contratante **MUNICIPALIDAD DE ITURBE.**

Por nota DNCP/DVC N° 06/2017, de fecha 04/01/2017, fue remitido el mismo Informe al Contratista **CONSTRUCCIONES LEIVA.**

La MUNICIPALIDAD DE ITURBE no remite descargo alguno, a pesar de haber sido debidamente notificada.

Por Nota de fecha 18/01/2017, el Contratista remite su descargo, ingresado por mesa de entrada como Expte. DNCP N° 0447/17 de fecha 18/01/2017, conteniendo 07 fojas.

Para una mejor comprensión de la presente evaluación de descargo, se transcriben las conclusiones del informe DVC N° 98/2016, luego las manifestaciones de la contratista (si hubiere) y finalmente las conclusiones de la evaluación realizada.

4.1. No obra en el Portal de Contrataciones Públicas información alguna que se refiera al presente contrato.

Abg. Nathasha Bernal
Verificador Contractual
DNCP - DVC

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

4.2. Ante la falta de comunicación de los documentos del llamado por parte de la Municipalidad, no se tiene a la vista el pliego de bases y condiciones. Por tanto, no resulta posible determinar si el contratista ha cumplido con el plazo, lugar y condiciones estipuladas en el PBC.

4.3. Se observa la garantía de fiel cumplimiento de contrato en forma de Declaración Jurada con fecha 28/09/2015, y la fecha mencionada es la misma corresponde a la de la apertura de sobres. No obstante, como no se tiene el pliego a la vista, no se no ha podido definir si la misma fue emitida dentro las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones. Sin embargo, en caso de obras aunque se trate de una Contratación Directa, la garantía de fiel cumplimiento de contrato debe ser emita en forma de Póliza de Seguro o Garantía Bancaria .Se solicita a las partes la remisión de la misma en una de las dos formas, si hubiere, en oportunidad de la presentación de sus descargos.

4.4. Como no se cuenta con las Actas de Recepción Provisoria ni Recepción Definitiva, ni con el libro de obras, no es posible determinar el grado de cumplimiento de los plazos contractuales ni tampoco el plazo de ejecución con que se contaba para la realización de la obra. Se solicita a las partes la remisión de copias de dichas actas y del libro de obras, si hubiere, en oportunidad de la presentación de sus descargos.

4.5. Se visualiza un pago de fecha 22/09/2015 por la suma de Gs. 10.000.000 en concepto de **Construcción de Vallado Perimetral en la Escuela Básica N° 2716 Amado Colman** 6 (seis) días antes de la apertura de sobres de fecha 28/09/2015, lo que llama de sobremanera la atención ya que el pago fue antes de la apertura de sobres.

De acuerdo al Art. 22° de la Ley N° 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"*: *"Las etapas de ejecución del Presupuesto General de la Nación son las siguientes:…b) gastos:…**Obligación**: Compromiso de pago originado en un vínculo jurídico financiero entre un organismo o entidad del Estado y una persona física o jurídica. **Pago**: Cumplimiento parcial o total de las obligaciones. El cumplimiento de las obligaciones financieras será simultáneo a la incorporación de bienes y servicios".*

Abg. Natasha Bernal
Verificador Contractual
DNCP DVC

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

4.6. En lo referente a las facturas solicitamos al contratista expedirse en cuanto a la falta de correlatividad en cuanto al tiempo en que fueron expedidas las mismas.

4.7. No se observan en el SICP – Sistema de Información de las Contrataciones Públicas, datos de pago alguno realizado en el marco del presente contrato.

Se recuerda a la Contratante el Principio de Publicidad consagrado en el Art. 4 de la Ley 2051/03, conforme al cual se deberá asegurar el acceso a toda la información relacionada a la contratación pública en cuestión.

A la par, cabe traer a colación que en virtud a lo establecido en la Ley N° 3966/2010 *"Orgánica Municipal"*, las informaciones que suministren las Municipalidades al Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), son realizadas al efecto de garantizar la transparencia y el acceso del público a la información (Art. 210°).

Conforme al Manual del usuario para el uso del Sistema de Registro de Pago a Proveedores del Estado, aprobado por Resolución DNCP N° 940/2013 de fecha 06/05/2013: **"*1. Introducción*...*En el caso de los Municipios, únicamente realizarán la carga mediante el menú '**Comunicación de pago a proveedores**'*..."**.** En las páginas 38 al 42 del antes citado Manual, en el punto **12. *Comunicación de Pago a Proveedores uso exclusivo para Municipalidades***, se explica la forma de cargar y visualizar los pagos a proveedores del Estado (sin retención), utilizando el módulo de pagos del SICP.

4.8. No se tienen a la vista todas las documentaciones respaldatorias de pagos (certificaciones de obras, órdenes de pago, recibos de dinero, etc.), salvo cuatro facturas por la suma de Gs. 10.000.000.; Gs. 5.000.000. ; Gs. 7.500.000. ; Gs. 1.500.000.

4.9. No se observa el Informe de Auditoria Interna Institucional respecto a la ejecución del presente contrato.

Al respecto, cabe traer a colación que la **Ley Nº 1.535/99** "De Administración Financiera del Estado", en su **Art. 61**°, la tarea principal de la Auditoría Interna Institucional consistirá en: "...ejercer el control sobre las operaciones en ejecución; verificando las obligaciones y el pago de las mismas con el correspondiente cumplimiento de la entrega

Abg. Natasha Bernal
Verificador Contractual
DNCP DVC

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

a satisfacción de bienes, obras, trabajos y servicios, en las condiciones, tiempo y calidad contratados".

Asimismo, el Artículo 201° de la Ley Orgánica Municipal determina que el sistema de control de la Administración Financiera Municipal será interno y externo, y estará a cargo de las respectivas Juntas Municipalidades, de los órganos de auditoría interna que determine cada Intendencia Municipal, y de la Contraloría General de la República.-

Por otro lado, la **Ley N° 3439/07** modificatoria de la **Ley N° 2051/03** "De Contrataciones Públicas", en su **Art. 10°**, entre las funciones de la Dirección de Verificación de Contratos se encuentra: "...b) realizar el cruzamiento de la información emitida por las Auditorías Generales y Auditorías Internas, de las cuales tome conocimiento, relacionadas a las inspecciones que las mismas efectuasen y a las verificaciones de constatación de calidad que llevasen a cabo en cumplimiento de sus funciones;...''; y, en base a esta disposición se ha solicitado la remisión del informe de la Auditoría Interna a la **Municipalidad de Iturbe** en caso de que la ejecución del presente contrato haya formado parte de su Plan de Auditoría

4.10. La contratante no ha remitido los documentos por los cuales se designa fiscal de obra.

4.11. Las observaciones y conclusiones del **ITV N° 129/2016** y de la Evaluación de descargos - **ITV N° 12/2017 de fecha 28 de enero de 2017** elaboradas por la Arq. EDUARDO CAUSARANO forman parte íntegra de la presente evaluación de descargo, y las observaciones dadas en el mismo deben ser comprendidas en éste.

4.12. Hasta la fecha, la UOC de la Municipalidad de Iturbe no ha remitido vía Web la Planilla de Ejecución Contractual 2015, en virtud a lo establecido en la Resolución DNCP N° 695/2016

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

En base a que las partes no han remitido descargo alguno a esta Dirección, se mantienen firmes todas las conclusiones correspondientes al Informe de Verificación Contractual N° 98/2016.

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Abg. Nachasha Bernal
Verificador Contractual
DNCP DVC

Asimismo, se insta a la **MUNICIPALIDAD DE ITURBE** a que comunique oportunamente a la DNCP la realización de futuros procesos de contratación regidos por la Ley 2051/03 y sus modificaciones —en todas sus etapas (PAC, llamado, adjudicación, contrato, modificaciones contractuales, pagos, etc.)—, para su publicación en el SICP, y a que preste especial cuidado en evitar incurrir en las mismas irregularidades detectadas en la presente verificación, especialmente respecto al control y seguimiento de los contratos públicos, incluyendo:

- al establecimiento de las Especificaciones Técnicas que obligatoriamente deben ser precisas, claras, objetivas e imparciales;
- al estricto cumplimiento con todas las disposiciones aplicables, tales como las relativas a la utilización de recursos transferidos por el Ministerio de Hacienda (Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo – FONACIDE),
- el estricto cumplimiento de las especificaciones técnicas;
- la recepción y la vigencia de las garantías contractuales —en tiempo y forma—, incluyendo el fondo de reparo;
- la fiscalización de los trabajos durante toda la ejecución de la obra;
- el debido llenado de documentos respaldatorios de la ejecución (cronogramas de obras, certificaciones de obras, libros de obras, informes de fiscalización, actas de recepción, etc.);
- la realización de pagos con el correspondiente cumplimiento de la entrega a satisfacción de bienes, obras, trabajos y servicios, en las condiciones, tiempo y calidad contratados; entre otros.

Se recuerda a la Contratante que es la Administración Pública la que ejerce la dirección y el control o seguimiento de la ejecución de sus contratos, a fin de lograr la plena garantía de sus intereses —y a la de los beneficiarios del objeto del contrato—, y la máxima calidad de los bienes, servicios u obras que va a adquirir o contratar.

Asimismo, se insta a la Contratante a dar cumplimiento en tiempo y forma a la remisión del informe requerido en el **Art. 104° del Decreto N° 21909/03** reglamentario de la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*, reglamentado por la Resolución DNCP N° 934/2015 —modificada parcialmente por la **Resolución DNCP N° 695/2016**—, respecto a la ejecución de sus contratos en el ejercicio fiscal 2015 y en los sucesivos ejercicios fiscales.

Abg. Nathasha Bernal
Verificador Contractual
DNCP DVC

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Igualmente, cabe traer a colación que por **Resolución DNCP N° 2786/2014** de fecha 25/09/2014 —que se encuentra publicada en el Portal de Contrataciones Públicas— se dispone que los Organismos y Entidades del Estado (OEE) y las Municipalidades elaboren un **Plan de Mejoramiento Institucional —aprobado según el formado MECIP—** como resultado de los Informes emitidos por la Dirección de Verificación de Contratos (DVC), y comuniquen el mismo a la DNCP dentro del plazo de veinte (20) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación del cierre de los trabajos.

El seguimiento de los planes de mejoramiento elaborados a partir de los hallazgos y recomendaciones de la DVC de la DNCP será realizado por cada Auditoría Interna u otros organismos internos de control, conforme al Art. 4° de la Resolución DNCP N° 2786/2014.

Finalmente, se recomienda la remisión de los trabajos de verificación a las partes — **MUNICIPALIDAD DE ITURBE** y **CONSTRUCCIONES LEIVA.** —, comunicándoles el cierre de los mismos, y la remisión de copia del Informe DVC N° 98/2016 y de la presente Evaluación a la **Contraloría General de la República**, a la **Junta Municipal de Iturbe** y a la **Dirección Jurídica de la DNCP**, a los fines pertinentes.

Abg. Nathasha Bernal Resquin.
Verificador Contractual

Abg. Myrta C. Godoy Alderete
Directora de Verificación de Contratos

Anexo: ITV N° 12/17 de fecha 28/02/2017.-